

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00399-00**, informando que proviene de reparto y consta de doce (12) archivos digitales útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA CONSUELO SANDOVAL GÓMEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Realice el demandante presentación personal al poder conferido o, en su defecto, otórguelo a través de mensaje de datos de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. De lo contrario, allegue el aportado de manera completa.
- b) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada AFP Provenir S.A.
- c) acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez